

**PL N° 05160/2022-CR**

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL  
QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7° DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ PARA FORTALECER LA  
DIMENSIÓN MENTAL DEL DERECHO  
A LA SALUD**



**DR. LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**

Congresista de la República

El presente proyecto pretende insertar la dimensión mental del derecho a la salud.



Artículo único. Modificación del artículo 7° de la Constitución Política del Perú.

Todos tienen derecho a la protección de su salud, **en sus dimensiones física y mental**, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación; seguridad y reinserción a la PEA. **El Estado protege los derechos humanos de las personas que sufren enfermedades mentales; es responsable de generar políticas que garanticen su atención y rehabilitación; y el financiamiento de los programas y servicios.**

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DR. LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

Congresista de la República

1

Los problemas de salud mental serán la principal causa de discapacidad en el mundo, en el 2030

2

La salud mental es un derecho humano reconocido en la legislación internacional

Es un derecho reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. De igual manera el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos que, en su artículo 10, reconoce las dimensiones física, mental y social del derecho a la salud. Todos estos instrumentos normativos internacionales son de naturaleza vinculante para el Estado Peruano



Fuente: Confederación de Salud de España (2017),/

Según INFOBAE (10 de octubre de 2021), el Ministerio de Salud, asegura que “dos de cada 10 peruanos (20%) padecen de algún trastorno mental (6,5 millones de personas). Lo más preocupante es que aproximadamente 5,2 millones no reciben atención”.



## Impacto en la legislación nacional

La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente, por el contrario, ampliará la comprensión del derecho a la salud distinguiendo su dimensión mental.

## Análisis de costo beneficio

No irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria muy por el contrario tendrá un impacto directo en la soberanía nacional y el bienestar futuro de la población que sufran algún tipo de salud mental que, en el Perú, son 2 de cada 10 habitantes.

## Vinculación de la norma propuesta con el Acuerdo Nacional

Políticas del Acuerdo Nacional N° 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social a través de la cual el Estado se compromete a garantizar el acceso universal a la salud y promover la prevención y el control de enfermedades mentales.

## Vinculación de la norma propuesta con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2021 – 2026, en el punto 43. Reforma y modernización del sistema de Salud.



**GRACIAS  
POR SU  
ATENCIÓN**



**DR. LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**  
Congresista de la República

